

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.461 · 1995

LEY 24.461

Boletín Oficial, 10 de marzo de 1995 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 24.461

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 24.461

Apruébase la cuenta general correspondiente al ejercicio 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la cuenta general presentada por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ejercicio 1991.

ARTÍCULO 2°. Lo estatuido en el artículo 1º de la presente, no perjudicará la iniciación ni la prosecución de los procedimientos dirigidos a la efectivización de las responsabilidades que emerjan de los hechos y actos realizados por los funcionarios públicos durante el período comprendido en la cuenta general que se aprueba por el presente, ni al cumplimiento de las decisiones que de las mismas se originen.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTOR. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Ley 24.461. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).